

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Florin holandés	16,584	16,633
1 Corona sueca	11,506	11,540
1 Corona danesa	8,682	8,688
1 Corona noruega	8,350	8,375
1 Marco finlandés	18,586	18,641
100 Chelines austriacos	231,407	232,103
100 Escudos portugueses	208,433	209,060

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se anula el título de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes ABC»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Agencia de Viajes del grupo «B» denominada «Viajes ABC», con central en Barcelona y dependiente de la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Taber», de Barcelona; y

Resultando que por escrito de 24 de octubre de 1963 solicitó la anulación del citado título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes ABC» solicitud a la que presta su conformidad la referida Agencia del grupo «A», de la cual depende;

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 26 de febrero de 1963;

Considerando que habiendo sido totalmente liquidadas las obligaciones pendientes entre ambas Agencias no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se anula el título de Agencia de Viajes del grupo «B» expedido por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1944), con la denominación de «Viajes ABC», número 2 de dicho grupo, actualmente dependiente de la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Taber», según Orden del Ministerio de Información y Turismo de 14 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1958).

Segundo. La fianza constituida en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General de Turismo por 10.000 pesetas, según resguardo número 11.073, de fecha 27 de julio de 1944, quedará anulada al cumplirse el plazo de seis meses a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1963.—P. D. García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se anula el título de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Ibero-Alemán».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Agencia de Viajes del grupo «B» denominada «Viajes Ibero-Alemán», con central en Barcelona y dependiente de la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Internacional Expreso», de Barcelona; y

Resultando que por escrito de 14 de agosto de 1963 solicitó la anulación del citado título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Ibero-Alemán», solicitud a la que presta su conformidad la referida Agencia del grupo «A», de la cual depende;

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 26 de febrero de 1963;

Considerando que habiendo sido totalmente liquidadas las obligaciones pendientes entre ambas Agencias no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se anula el título de Agencia de Viajes del grupo «B» expedido por Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1950), con la denominación de «Viajes Ibero-Alemán»,

número 12 de dicho grupo, dependiente de la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Internacional Expreso».

Segundo. La fianza constituida en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General de Turismo por 10.000 pesetas, según resguardo número 14.386, de fecha 14 de abril de 1950, quedará anulada al cumplirse el plazo de seis meses a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid 13 de noviembre de 1963.—P. D. García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 3369/1963, de 21 de noviembre, por el que se autoriza la realización del proyecto de «Construcción del puesto fronterizo de Behovia (Guipúzcoa), edificio para la Policía», por concierto directo.

Aprobado técnicamente el proyecto de «Construcción del puesto fronterizo de Behovia, edificio para la Policía» en dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos por su presupuesto de siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientas noventa y una pesetas con cuarenta céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Construcción del puesto fronterizo de Behovia, edificio para la Policía».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la Empresa «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientas noventa y una pesetas con cuarenta céntimos, con cargo al crédito de la sección veinticinco, número quinientos seis/seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 3370/1963, de 21 de noviembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Ordenación de los accesos y jardines del Cristo de la Luz y alrededores de Santiago del Arrabal, en Toledo».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación de los accesos y jardines del Cristo de la Luz y alrededores de Santiago del Arrabal, en Toledo», en treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de tres millones novecientas cincuenta mil seiscientos setenta y cinco pesetas cincuenta y seis céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que fiscalizado el gasto de conformidad con la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación de los accesos y jardines del Cristo de la Luz y alrededores de Santiago del Arrabal, en Toledo», por concierto directo con la Empresa «Construcciones Emilio Suárez, S. A.», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de tres millones novecientos cincuenta mil seiscientos setenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos, distribuida en las siguientes anualidades:

	Pesetas
Ejercicio de 1963	950.675,56
Ejercicio de 1964	2.000.000,—
Ejercicio de 1965	1.000.000,—
Total	3.950.675,56

con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientas seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 3371 1963, de 28 de noviembre, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos en Madrid para la construcción de un grupo de 34 viviendas bonificables en el solar número 2 de la calle de Roma

Establecido en el apartado e) del artículo séptimo del Decreto-ley de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y concordantes de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas bonificables el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por don Mariano Alvarez Núñez y don Miguel Rollo Malaver para la construcción de treinta y cuatro viviendas en el solar número dos de la calle de Roma, con vuelta a las de Emilio Castelar y Gómez Ulla, de Madrid, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas, que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente el interés social del proyecto promovido por don Mariano Alvarez Núñez y don Miguel Rollo Malaver ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de treinta y cuatro viviendas bonificables en el solar número dos de la calle de Roma, en Madrid.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 3372 1963, de 28 de noviembre, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos en Madrid, en el kilómetro 5 de la carretera de Extremadura, para amparar la construcción de un grupo de 1.120 viviendas.

Estableciendo en el apartado e) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por la Constructora Benéfica «El Hogar del Empleado» para amparar la construcción de un grupo de mil ciento veinte viviendas en el kilómetro cinco de la carretera de Extremadura, en Madrid, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos

de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido para la construcción de un grupo de mil ciento veinte viviendas en Madrid, en el kilómetro cinco de la carretera de Extremadura.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete y artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación, afectados por dichas construcciones conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de las parcelas sujetas a este procedimiento es la siguiente:

Parcela primera.—Corresponde a un solar inscrito a nombre de doña Antonia Villegas Gómez y a don Ramón Astilleros Villegas en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, tomo sesenta y ocho, folio ciento noventa y uno, finca mil cincuenta y nueve, inscripción primera de dominio vigente de «Solar en Madrid, Carabanchel Bajo, y sitio de la carretera de Alcorcón, o sea de Extremadura, y Tejar de Pablo Luzón, que linda: al Mediodía, con la carretera de Extremadura y el saliente; Norte y Poniente, con don Benigno Diez Tapia; más por la parte del Mediodía y Norte una línea de cuarenta y cinco pies por cada lado, y por el saliente y Poniente otra línea de ciento diez pies, también por cada uno de los dos lados, formando una superficie de cuatro mil novecientos cincuenta pies, equivalentes a trescientos ochenta y cuatro metros, tres decímetros y cuatro milímetros.

La finca descrita está libre de cargas.

Parcela segunda.—Una sexta parte indivisa de la parcela de terreno, en término municipal de Carabanchel Bajo, situada en la carretera de Extremadura, número sesenta y ocho provisional, antes setenta y dos; linda: al Sur o frente, con la carretera de Extremadura, en línea de veintiséis metros diez centímetros; por la derecha entrando, al Este, en línea de ochenta y tres metros ochenta centímetros, con parcela de don Manuel Peña Agradados; por la izquierda, al Oeste, con casa llamada de Claro Gutiérrez y con los terrenos propiedad de don Joaquín Armengot; en una línea quebrada de tres segmentos rectilíneos, con un ángulo obtuso saliente y otro recto entrante; el segmento más próximo al límite Sur forma con este un ángulo recto aproximado y mide trece metros cincuenta centímetros; a continuación otro segmento normal al interior, y en posición relativa entrante de siete metros cincuenta centímetros de longitud, y, por último, un segmento en ángulo saliente obtuso con el inmediato anterior, y que enlaza con el límite Norte, formando con este un ángulo recto, y de sesenta y ocho metros sesenta centímetros de longitud; en este lindero, y a una distancia de quince metros cincuenta centímetros del primer segmento del límite Norte, se halla un hito de referencia, y por el Norte o espalda, con los terrenos propiedad de los herederos de doña María Roesset Marquera, en línea de treinta y siete metros, forma un polígono irregular de seis lados y ocupa una superficie de dos mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados.

Esta sexta parte indivisa objeto de expropiación se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve, de Madrid, tomo mil doscientos siete, de Carabanchel Bajo, libro ciento doce, folio noventa y cinco, finca nueve mil cuatrocientos cuarenta, inscripción cuarta, a nombre de don Luis Peña González, con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 3373 1963, de 28 de noviembre, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Alcantarillado general y fosas sépticas en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial (Madrid)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Alcantarillado general y fosas sépticas en Casas de Reina, Infantes, Oficinas y Ministerios en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial».